

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Julio 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de José de San José Expósito, conocido también por José Fernández Crespo, fugado de la cárcel de Albalá de Tormes. Sus señas son: de treinta y tres años, soltero, estatura baja, ojos y cejas castaños, pelo negro, boca regular, rostro moreno, picado de viruelas, tiene una cicatriz en la mejilla derecha y un lunar entre las cejas: caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 17 de Julio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Alejandro Allepur Horculla, fugado de la casa paterna de esta capital. Sus señas son: de quince años de edad, peón de albañil, pelo castaño,

ojos garzos, las pestañas poco cubiertas, picado de viruela; viste pantalón de algodón azul, chaleco de pana color aceituna, camisa blanca con rayas azules y encarnadas, blusa azul nueva con cuadros blancos y alpargatas negras engomadas: caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 17 de Julio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Juan José Cortés Contreras, y José Cortés Contreras, ambos alias Hueva, fugados de la cárcel de Sobras. Sus señas son: el primero, de treinta y nueve años de edad, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, y mide 1'711; el segundo, de veintinueve años, soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca y mide 1'720: caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 18 de Julio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «Cansancio», núm. 497, sita en término de Ambel, y registrada por D. Julio Lazúrtegui y Compañía, Sociedad en comandita, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que

sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 15 de Julio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Segundo trimestre de 1903.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura con cargo á lo recaudado por el 5 y 3 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde el 1 de Abril á 30 de Junio de 1903, la cual se publica en cumplimiento del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1902.

Meses.	INGRESADOS	PESETAS
	Existencia del trimestre anterior...	1.827'30
Abril.	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 22 registros de minas.....	151'70
Idem.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 13 registros de minas.....	594'33
Mayo.	Idem idem idem de 1 registro de id....	4'62
Junio.	Idem idem idem de idem.....	8'81
	Total ingresado.....	2.586'77
	SATISFECHO	
Abril.	Diferencia en saldo de cuenta anterior..	0'43
Idem.	Al escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 1).....	120
Idem.	Al escribiente delineante, pagado del 3 por 100 (justificante 1).....	75
Mayo.	Al escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 2).....	120
Idem.	Al escribiente delineante, pagado del 3 por 100 (justificante 2).....	75
Junio.	Al escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 3).....	120
Idem.	A D. Antonio Lalaguna, pagado del 5 por 100 (justificante 4).....	5'65
Idem.	Al escribiente delineante, pagado del 3 por 100 (justificante 3).....	75
Idem.	A D. Manuel Iturralde, pagado del 3 por 100 (justificante 4).....	126'50
	Total satisfecho.....	717'50
	RESUMEN	
	Importan los ingresos.....	2.586'77
	Idem los gastos.....	717'58
	Sobrante en 30 de Junio de 1903..	1.869'19

Zaragoza 6 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.—Conforme: el Gobernador, Ramón Planter.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, N.º 55

(SITA EN EL CUARTEL DE SAN LAZARO)

A los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta Zona, se hace saber:

Que el día 1 de Agosto se verificará el ingreso de los mozos en Caja, en la forma que expresa el

artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los Comisionados que designen para tan delicado acto, es indispensable sepan el Arma y Cuerpo á que pertenecen los voluntarios correspondientes, así como el país, punto de residencia y cuantas noticias acerca de su ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los que residan en el extranjero, con objeto de que esta Unidad, pueda cumplimentar la Circular de 25 de Noviembre 1893. (D. O., número 262), y a fin de evitar retraso y equivocaciones en las operaciones, se presentarán al señor primer Jefe de la Caja de Recluta, á las precisas horas y turno siguiente:

7. Ayuntamiento de Zaragoza (Distritos del Pilar y San Pablo).
8. Pueblos de ambos distritos.
9. Partido de la Almunia.
10. Partido de Belchite.
11. Partido de Borja.
12. Partido de Calatayud.
 - > Partido de Caspe (cuatro tarde).
 - > Partido de Daroca (cinco tarde).
 - > Partido de Pina (seis tarde).

Advertencias.

Los que por cualquier concepto se hallen pendientes de fallo definitivo que determine su situación, no ingresan en Caja, mientras no recaiga el acuerdo correspondiente. (Artículo 3.º de la Ley).

El mencionado primer Jefe les fijará hora para que recojan los pases á que se refiere el 145 y 146, cuyo recibo firmarán en la relación que señala el 76 de la Real orden de 24 de Agosto de 1892. (C. L., número 280).

Inmediatamente se dará cumplimiento á cuanto en los pases se manifiesta, y si algún mozo no residiera en la localidad donde resulta alistado, el Alcalde, remitirá, sin pérdida de tiempo, al del punto en que aquel se encuentre dicho documento, para que llamando al interesado, después de leerle las prevenciones, se lo entregue y le dé cuenta de haberlo así verificado. (155 del Reglamento para la ejecución de la ley).

Lo antes posible se devolverán á esta Zona los pases que no hayan podido llegar á su destino, con expresión de las causas que lo impidan. (Circular de 9 de Noviembre de 1894. D. O., 246) á fin de que por la Comisión mixta se forme el expediente que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1891. (C. L., núm. 415) y pueda aplicárseles la penalidad que determina la de 4 de Abril de 1889. (C. L. número 146).

Las cartas de pago de los que se rediman, han de entregarse precisamente en esta Caja de Recluta (173) dentro del plazo que marca el 174 para evitar peticiones respecto á su validez (180 del Reglamento para la ejecución de la ley).

Y que cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, pueden los interesados alegarlas y, previa justificación, resolverá la Comisión mixta ó Ministro de la Guerra (149), así como á los que voluntariamente desatiendan la obligación para con sus familias, si procede, hacer se incorporen á filas, cuyo exacto cumplimiento, el 150,

ordena deben vigilar las Autoridades civiles y militares.

Zaragoza 16 de Julio de 1903.—El Coronel, José Soriano Oliván.

SECCION SEXTA

Las liquidaciones del presupuesto de ingresos y gastos de 1902, el presupuesto adicional y el refundido para el año 1903 y las cuentas municipales correspondientes al primer ejercicio nombrado, estarán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados dichos documentos por quienes lo crean conveniente y producir las reclamaciones procedentes.

Agaitón 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría municipal, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal del año 1902, así como el presupuesto adicional y refundido para 1903, durante cuyo plazo podrán ser examinados estos documentos por cuantos quieran, y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Jarque 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Por término de quince días, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1902.

Presupuesto adicional para el año 1903.

Munébrega 16 de Julio de 1903.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1902 y el presupuesto adicional y refundido para el año actual.

Magallón 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Marcario Torres.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por traslado del que la desempeñaba: su dotación consiste en 456'25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes la solicitarán hasta el día 26 del corriente, en que se proveerá; advirtiéndose que se halla servida interinamente y á satisfacción de la Corporación.

Valconchán 16 de Julio de 1903.—El Alcalde ejerciente, Félix Catalán Valenzuela.

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1901 y 1902, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Torrijo 14 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Velilla.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1898-99, 1899-900 y 1900, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, en cuyo período podrán examinarlos y reclamar de agravio.

Paniza 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, Mariano Higuéras.

Formadas las liquidaciones del presupuesto de 1902 y los presupuestos adicional y refundido para el actual año, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Inogés 16 Julio de 1903.—El Alcalde, Alejandro Cubero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, pende expediente promovido por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y legítima representación de D. Silverio Ochoa Ruesta, vecino de esta ciudad; D. José Ruesta Iglesias, don Pablo Ruesta Miral, y D. Julián Ortiz López y su esposa D.^a María Ruesta Miral, vecino de Undués de Lerda, y de D. Lorenzo Gómez de Balujera y Arrieta, vecino de Arbulo, hijo y heredero de don Pedro Gómez de Balujera Lezcano, para que se declare á éste heredero abintestato de D. Inocencio Gómez de Balujera respecto de los bienes y derechos correspondientes á la línea paterna, y á dichos D. José Benito Ruesta Iglesia, D. Silverio Ochoa Ruesta y D. Pablo y D.^a María Antonia Ruesta y Miral, por cuanto afecte á los bienes y derechos que comprenden á la línea materna.

En providencia de este día, he acordado, en conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar del referido D. Inocencio Gómez de Balujera Ruesta, propietario, natural y vecino que fué de esta ciudad, ocurrida en la misma á los cuarenta y cuatro años, en estado de soltero, y con domicilio en la calle de las Vírgenes, números tres y cinco, llamando á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á heredar á dicho finado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; haciendo presente que los indicados D. José Benito Ruesta Iglesia, don Silverio Ochoa Ruesta, D. Pablo y D.^a María Antonia Ruesta y Miral, son parientes en cuarto grado por línea materna del causante D. Inocencio Gómez de Balujera y Ruesta, y el D. Pedro Gómez de Balujera y Ruiz, pariente en tercer grado por línea paterna.

Dado en Zaragoza á ocho de Julio de mil novecientos tres.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares.

Cédula de citación.

Conforme lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, se cita á Cristino Duce, vecino de esta ciudad, que se supone habitaba en la calle de Boggiero, número treinta y seis, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, al objeto de recibirle declaración como testigo en causa sobre lesiones causadas en el paseo de Sagasta al niño Pablo Alastuey.

Zaragoza diecisiete de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Manuel Serrano.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Vicente García López, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor permanente de esta región y Juez instructor del expediente que instruyo contra el soldado del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, Benjamín Ros Gabás, por la falta grave de desertión:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Dragones de Santiago, Benjamín Ros Gabás, hijo de Antonio y de María, natural de Altorricón, provincia de Huesca, vecindado en Panella, Juzgado de primera instancia de ídem, nació el diecinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, de oficio del campo, edad veinte años y ocho meses, su estatura un metro quinientos veinte milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, primero de caballería, de guarnición en esta Plaza.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, sea conducido, con la seguridad conveniente, al cuartel que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, en Zaragoza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á quince de Julio de 1903.—El Teniente Coronel Juez instructor, Vicente García.—Por su mandato, el Secretario, José Tirado.

PARTE NO OFICIAL

Subasta extrajudicial.

El día 21 de Septiembre próximo y siguientes, á las diez de la mañana, en el salón bajo del Pa-

lacio de la Excm. Diputación provincial, ante la Junta de Patronato y notario D. Julián Bel, tendrá lugar la venta en subasta pública de los bienes, valores y muebles pertenecientes á D. José Aznar y Navarro, que radican en esta ciudad y se expresan á continuación:

Inmuebles.

- 1.^a Una casa, sita en la calle de la Independencia, demarcada con el número 4; tasada en 304.500 pesetas.
Los espejos, aparatos de luz y demás mobiliario que existe en esta casa, se han valorado independientemente del fundo y el remate será con inclusión de estos efectos, pagándolos aparte del precio de la finca: su tasación es 1.389 pesetas.
- 2.^a Otra casa, en la calle de Cerdán, números 61 y 63 con accesorios 74 y 76 á la calle de Escuelas Pías: tasada en 76.800 pesetas.
- 3.^a Otra casa, en la calle de Misericordia, números 7 y 9: tasada en 4.200 pesetas.
- 4.^a Otra casa, en la calle del Coso, número 32 con accesorio 19 á la calle de Palomeque: tasada en 90.750 pesetas.
- 5.^a Otra casa, en la calle de San Pablo, número 39: tasada en 90.570 pesetas.
- 6.^a Otra casa, en la calle de Miguel de Ara, números 1 y 3: tasada en 53.200 pesetas.
- 7.^a Otra casa, en la calle de Miguel de Ara, números 5 y 7: tasada en 60.750 pesetas.
- 8.^a Otra casa, en la calle de la Misericordia, número 11: tasada en 29.700 pesetas.
- 9.^a Un corral, vago ó solar en la referida calle de la Misericordia, inmediato á la casa número 11: tasado en 19.800 pesetas.
- 10.^a Una casa, en la calle de Escuelas Pías, número 56: tasada en 18.150 pesetas.

Muebles.

Un landó montado en supandas, sistema Vinder-Paris: tasado en 750 pesetas.

Valores: Doscientas quince cédulas del Banco Hipotecario de España, 4 por 100.

Estos valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de Patronato, que se requiera dos horas antes de la señalada para dicho acto, el cinco por ciento de la cantidad correspondiente á la finca, valores ó mueble á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

La titulación de las fincas, tasación, su producto, contribuciones que por ellas se satisfacen, y demás antecedentes que puedan interesar á los licitadores, estarán de manifiesto todos los días no feriados de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecha.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 15 de Julio de 1903.—El Presidente del Patronato, Florencio Jardiel.—El Administrador, Juan Gonzalvo.

IMPRESA DEL HOSPICIO